



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 21 2021/11/10

EL COLEGIO FRANCISCANO PALERMO DE SAN JOSÉ REALIZA AJUSTES A LA JORNADA ÚNICA PARA EL AÑO 2022

La rectora del Colegio Franciscano Palermo de San José en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único 1075 de 2015, y en calidad de presidenta del Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

1. Que la Jornada Única establecida por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.
2. Que el Decreto 5101 de 2017, establece el tiempo para la Jornada única en su Artículo 2.3.3.6.1.6. *Duración de la Jornada Única*. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas, así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Nivel / Ciclo Educativo	Horas Diarias	Horas Semanales
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media Académica	7	35

3. Que la Ley 115 de 1994 define los objetivos para la educación de niveles de preescolar, básica y media y fundamenta los principios que rigen la educación en el país.
4. Que el Decreto único reglamentario de Educación 1075 de 2015 establece los criterios de la jornada única.
5. Que la Resolución 1730 de 2004, reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.
6. Resolución Número 19262 de octubre 29 de 2021, por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año escolar 2022, en el Municipio de Envigado.
7. Que los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, para la implementación de la Jornada Única en Colombia de febrero de 2018, define la Jornada Única, como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial, durante cinco (5) días a la semana, a sus estudiantes de básica y media,



para su formación integral a través del desarrollo de las actividades académicas en áreas obligatorias y fundamentales de que tratan los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, y del nivel de Preescolar, para su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, además de áreas o asignaturas optativas que defina el establecimiento en uso de sus autonomías escolar. Además de este tiempo, la Jornada Única debe permitir que los estudiantes disfruten el desarrollo de actividades complementarias, como el descanso pedagógico, la alimentación de los estudiantes y demás actividades pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional. La Jornada Única debe ser parte de una misma jornada, coherente y enfocada hacia el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.

Por lo tanto, la implementación de la Jornada Única y su tiempo de duración será expresión del plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo y de las actividades complementarias señaladas por su propio Proyecto Educativo Institucional.

8. Que en acta N° 06 de noviembre 08 del 2021 el Consejo Académico, numeral 3, solicitó al Consejo Directivo la revisión de la Jornada única frente a la realidad de los estudiantes del grado 5° a 11° por la alta demanda de solicitud de retiro del colegio de los estudiantes por los padres de familia para el año 2022, frente a la jornada única de 7:30 a 4: 00 pm.
9. Que el acta N°11 de 9 de noviembre de 2021, en el numeral 04 del Consejo Directivo aprueba modificar la jornada única para el año 2022 y establece la propuesta de la jornada escolar.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la jornada única para el año 2022 iniciando a las 7:00 am y terminando a las 3:00 pm. De lunes a jueves y el día viernes de 7:00 am a 2:30 pm.

Artículo 2°. Establecer el horario de la Jornada única de acuerdo a la siguiente tabla:

Para los días lunes a jueves.

PREESCOLAR A 3°		4° A 11°	
Activación cerebral	7:00 a 7:20 am	Activación cerebral	7:00 a 7:20 am
Preparación para el encuentro	7:20 a 7:30 am	Preparación para el encuentro	7:20 a 7:30 am
1 Hora	7:30 a 8:30am	1 Hora	7.30 a 8:30 am
Descanso	8.30 a 9:00 am	2 Hora	8.30 a 9:20 am
2 hora	9:00 a 9:50 am	Descanso	9:20 a 9:50 am
3 Hora	9:50 a 10:40 am	3 hora	9:50 a 10:40 am
4 Hora	10:40 a 11:30 am	4 Hora	10:40 a 11:30 am
5 Hora	11:30 a 12:20 pm	5 Hora	11:30 a 12:20 am
Descanso	12:20 a 1:00 pm	6 Hora	12:20 a 1:10 pm
6 hora	1:00 a 2:00 pm	Descanso	1:10 a 2:00 pm
7 Hora	2:00 a 3:00 pm	7 Hora	2:00 a 3:00 pm



Congregación de Hermanas
Franciscanas Misioneras
de María Auxiliadora

Licencia de Funcionamiento 0777 del 04/02/2021

Preescolar a 3° viernes		4° a 11° viernes	
Activación cerebral	7:00 a 7:20 am	Activación cerebral	7:00 a 7:20 am
Preparación para el encuentro	7:20 a 7:30 am	Preparación para el encuentro	7:20 a 7:30 am
1 Hora	7:30 a 8:30 am	1 Hora	7:30 a 8:30 am
Descanso	8:30 a 9:15 am	2 Hora	8:30 a 9:15 am
2 hora	9:15 a 10:00 am	Descanso	9:15 a 10:00 am
3 Hora	10:00 a 10:45 am	3 hora	10:00 a 10:45 am
4 Hora	10:45 a 11:30 am	4 Hora	10:45 a 11:30 am
5 Hora	11:30 a 12:15 pm	5 Hora	11:30 a 12:15 am
Descanso	12:15 a 1:00 pm	6 Hora	12:15 a 1:00 pm
6 hora	1:00 a 1:45 pm	Descanso	1:00 a 1:45 pm
7 Hora	1:45 a 2:30 pm	7 Hora	1:45 a 2:30 pm

Artículo 3°. El descanso de los estudiantes se conserva para su recreación y alimentación, manteniendo una hora y 30 minutos de pedagogía del ocio en transversalización del proyecto medio ambiente en básica secundaria y media, para dar cumplimiento a las 35 horas semanales de la jornada única como lo establece la Ley 1753 de 2015, artículo 57 y el Decreto 5101 de 2017, establece el tiempo para la Jornada única en su Artículo 2.3.3.6.1.6.

Artículo 4°. Aprobar las actividades extracurriculares como deporte de Club Deportivo en el horario de 3:00 pm a 5:00 pm para la conexión con las otras ligas y servicio de Casita de Verena para estudiantes que lo requieran de manera voluntaria por parte de los padres de familia. Los padres de familia pagaran por el servicio adquirido.

Parágrafo: El servicio de Casita de Verena es para aquellos padres de familia que no tienen con quien dejar en su casa a sus hijos después de terminada la jornada escolar, el colegio les proporciona un espacio de 3:00 a 6:00 pm

Artículo 5°. En la Jornada única Escolar que se inicia a las 7:00 am, se realizará 20 minutos de ejercicios físicos, aeróbicos entre otros, para la activación neuronal como propuesta del desarrollo tricerebral proporcional de los estudiantes.

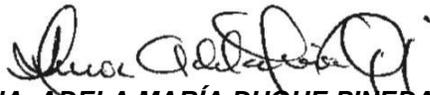
Artículo 6°. Realizar proceso integral de evaluación de las actividades impulsoras del desarrollo neuronal tricerebral proporcional en las áreas de Educación Física y Educación Ética y en Valores Humanos por el cuidado de sí mismo.

Artículo 7. Publicar y socializar esta información por los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio.

Artículo 8°. Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Educación de Envigado, para los fines pertinentes.

Artículo 9°. Esta Resolución rige a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HNA. ADELA MARÍA DUQUE PINEDA.
Rectora

NIT 890.904.080-9 | Licencia de Funcionamiento 0777 del 04/02/2021

Teléfonos: 604 604 96 43 | 320 525 40 34 / secretarian@palermosj.edu.co | www.palermosj.edu.c